ADICIONAL NUMERO 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ E INVERSIONES CALVO LTDA.

OBJETO	*"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".*
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITARAQUE- BOYACÁ
CONTRATISTA	INVERSIONES CALVO LTDA R/L ALBA LUCIA CALVO HURTADO C.C. No. 37.864.318 de Bucaramanga Stder
IDENTIFICACION	NIT. 900014129-7
PLAZO	El plazo del contrato será de UN (01) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DIAS
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE
	($ 36.400.000).
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	*DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE*
	($18.000.000)

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Chitaraque (Boyacá) identificado con cédula de ciudadanía número 4.106.789 expedida en Chitaraque, en representación legal del MUNICIPIO DE CHITARAQUE, con NIT. 800.034.476-0 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Círculo de Moniquirá Boyacá el veintidós (22) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en su calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque (Boyacá) de acuerdo a sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN " se reglamentaron las autorizaciones para contratar, se indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por otra parte, **INVERSIONES CALVO LTDA** identificado con NIT. 900014129-7, representado legalmente por ALBA LUCIA CALVO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No 37.864.318 de Bucaramanga Stder**,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** teniendo en cuenta que celebramos el contrato de Suministro No 040-2024, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes CONSIDERACIONES : **1)** Que el contrato en comento se encuentra próximo a finalizar y se requiere continuar con el suministro objeto del mismo **2.)** Que existe informe técnico, en el cual el supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **3.)** Que el supervisor del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional. **4.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad No. 2024000147 de fecha 22 de marzo de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **5.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es **ADICIONAR** el valor y el plazo del contrato de Suministro No 040-2024. **SEGUNDA VALOR ADICIONAL:** Para los

efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional, es la suma de ***DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).*** **TERCERA: PLAZO ADICIONAL** Prorrogar la ejecución del contrato de Suministro No 040-2024 en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS**. **CUARTA GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA, deberá modificar la póliza inicialmente otorgada a favor del Municipio en virtud del contrato de suministro No. 040-2024, conforme a los términos de adición del plazo que trata el presente adicional**. QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Suministro No 040-2024, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **SEXTA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. La publicación del adicional estará a cargo de la entidad.

En constancia se firma, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

ALBA LUCIA CALVO HURTADO
R/L INVERSIONES CALVO LTDA
NIT. 900014129-7

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Revisó
Nombre	Vanessa Velasco Pinzón	Helber Leonardo Niño Báez	Dr. Jesús Mendivelso Jiménez
Cargo	Abogada Contratación	Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente	Asesor Jurídico Externo